

PROMULGA ACUERDO N°102 DE
FECHA 01/09/2020, QUE APRUEBA
INCORPORACION DE "ANEXO L" AL
ACTUAL REGLAMENTO INTERNO DE
ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD DEL
CEMENTERIO GENERAL.

DECRETO EXENTO N° 1124 /

RECOLETA, 08 SET. 2020

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 41 de 22 de Enero de 1992, que aprueba el Convenio de Traspaso del Cementerio General a la Ilustre Municipalidad de Recoleta.
2. El Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, por el cual asume el cargo de Alcalde Titular de Recoleta don Daniel Jadue Jadue.
3. El Decreto N° 293 de fecha 29 de enero de 2019, que designa Secretario Municipal Subrogante a doña Jimena Jiménez González.
4. El acuerdo N° 102 de fecha 01 de septiembre de 2020, aprobado por el Concejo Municipal de Recoleta, y;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley 18.096 de 25 de enero de 1982, que transfiere los Cementerios a las Municipalidades; la Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; el Decreto Supremo N° 40 reglamento sobre prevención de riesgos profesionales; la Resolución Exenta N°366 del MINSAL de fecha 12 de junio de 2013, que aprueba protocolo de vigilancia de riesgos psicosociales en el trabajo; Resolución Exenta N° 1.433 del MINSAL de fecha 10 de noviembre de 2017; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de administración del estado y en uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones dictese el siguiente decreto;

DECRETO:

APRUEBASE El acuerdo N° 102 de fecha 01 de septiembre del año 2020 del Concejo Municipal de Recoleta, que aprueba incorporar el "Anexo L" al actual Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad del Cementerio General, cuyo texto es el siguiente:

"ANEXO L"

FACTORES DE RIESGOS PSICOSOCIALES LABORALES:

Se pone en conocimiento de todos los trabajadores del "Cementerio General" que el presente anexo al actual Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad en el trabajo, se dicta en cumplimiento a:

Ley N° 16.744 que Establece Normas sobre Accidentes del trabajo y Enfermedades Profesionales, que en su Art. 67° establece "Las empresas o entidades estarán obligadas a mantener al día los reglamento internos de



higiene y seguridad en el trabajo y los trabajadores a cumplir con las exigencias de dichos reglamentos les impongan. Los reglamentos deberán consultar la aplicación de multas a los trabajadores que no utilicen los elementos de protección personal que se les haya proporcionado o que no cumplan con las obligaciones que les impongan las normas, reglamentaciones o instrucciones sobre higiene y seguridad en el trabajo", y

Decreto Supremo N° 40 Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales, que en su Art. 14° establece "Toda empresa o entidad estará obligada a establecer y mantener al día un reglamento interno de seguridad e higiene en el trabajo, cuyo cumplimiento será obligatorio para los trabajadores. La empresa o entidad deberá entregar gratuitamente un ejemplar del reglamento a cada trabajador" y

Resolución Exenta N° 366 del MINSAL de fecha 12 de junio de 2013, que Aprueba Protocolo de Vigilancia de Riesgos Psicosociales en el Trabajo, que en su Considerando 4° establece "Que, en el contexto de la salud laboral, parte importante de las enfermedades profesionales se originan en factores psicosociales referidos a las condiciones inherentes al trabajo, al ambiente laboral, al tipo de organización ya la ejecución de tareas, entre otros". Y

Resolución Exenta N° 1.433 del MINSAL de fecha 10 de noviembre de 2017, que en su Considerando 4° establece "La necesidad de incorporar las directrices del Protocolo de Vigilancia de Riesgos Psicosocial en el Trabajo, en la normativa que debe considerar los de Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad cuando corresponda; especialmente la necesidad de establecer modelamientos diferenciados en la aplicación, medición y evaluación de los resultados, según el número de trabajadores contratados directa o indirectamente por la empresa":

Número 1.- Los factores Psicosociales Laborales son situaciones y condiciones inherentes al trabajo y relacionadas al tipo de organización, al contenido del trabajo y la ejecución de la tarea, y que tienen la capacidad de afectar, en forma positiva o negativa, el bienestar y la salud (física, psíquica o social) del trabajador y sus condiciones de trabajo.

Número 2.- Vigilancia ambiental son el conjunto de acciones destinadas a la evaluación, seguimiento e intervención para disminuir la exposición de los trabajadores a los factores de riesgo presentes en el lugar de trabajo.

Número 3.- Es deber del empleador evaluar el nivel de exposición al riesgo psicosocial en los lugares donde se desempeñen sus trabajadores, y realizar las acciones necesarias para disminuir dicha exposición.

Número 4.- La institución realizará la medición de riesgo psicosocial laboral utilizando cualquiera de las dos versiones del Cuestionario SUSES/ISTAS21, de acuerdo a la realidad organizacional del Cementerio o a los resultados obtenidos en evaluaciones anteriores, siguiendo las normas y metodología establecidas por la SUSES.

Número 5.- La institución conservará, como medio de verificación, toda la documentación que dé cuenta de la realización del proceso, tales como el programa de la aplicación del Protocolo de Vigilancia de Riesgos Psicosociales en el Trabajo, bitácora del proceso, acta de constitución y las actas de las reuniones realizadas por el Comité de Aplicación.





Número 6.- Todo trabajador del Cementerio General tiene derecho a saber, lo que implica capacitación y difusión y el derecho a participar en las evaluaciones de riesgo psicosocial en su centro de trabajo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, y hecho **ARCHÍVESE** para su control posterior.



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ.
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DJJ/JJG/PGO/RSC/NBZ.



CENTRERIO GENERAL
RECOLETA

PROMULGA ACUERDO N°102 DE
FECHA 01/09/2020, QUE APRUEBA
INCORPORACION DE "ANEXO L" AL
ACTUAL REGLAMENTO INTERNO DE
ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD DEL
CEMENTERIO GENERAL.

DECRETO EXENTO N° 1124 /

RECOLETA,

08 SET. 2020

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 41 de 22 de Enero de 1992, que aprueba el Convenio de Traspaso del Cementerio General a la Ilustre Municipalidad de Recoleta.
2. El Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, por el cual asume el cargo de Alcalde Titular de Recoleta don Daniel Jadue Jadue.
3. El Decreto N° 293 de fecha 29 de enero de 2019, que designa Secretario Municipal Subrogante a doña Jimena Jiménez González.
4. El acuerdo N° 102 de fecha 01 de septiembre de 2020, aprobado por el Concejo Municipal de Recoleta, y;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley 18.096 de 25 de enero de 1982, que transfiere los Cementerios a las Municipalidades; la Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; el Decreto Supremo N° 40 reglamento sobre prevención de riesgos profesionales; la Resolución Exenta N°366 del MINSAL de fecha 12 de junio de 2013, que aprueba protocolo de vigilancia de riesgos psicosociales en el trabajo; Resolución Exenta N° 1.433 del MINSAL de fecha 10 de noviembre de 2017; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de administración del estado y en uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones dictese el siguiente decreto;

DECRETO:

APRUEBASE El acuerdo N° 102 de fecha 01 de septiembre del año 2020 del Concejo Municipal de Recoleta, que aprueba incorporar el "Anexo L" al actual Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad del Cementerio General, cuyo texto es el siguiente:

"ANEXO L"

FACTORES DE RIESGOS PSICOSOCIALES LABORALES:

Se pone en conocimiento de todos los trabajadores del "Cementerio General" que el presente anexo al actual Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad en el trabajo, se dicta en cumplimiento a:

Ley N° 16.744 que Establece Normas sobre Accidentes del trabajo y Enfermedades Profesionales, que en su Art. 67° establece "Las empresas y entidades estarán obligadas a mantener al día los reglamento internos de



higiene y seguridad en el trabajo y los trabajadores a cumplir con las exigencias de dichos reglamentos les impongan. Los reglamentos deberán consultar la aplicación de multas a los trabajadores que no utilicen los elementos de protección personal que se les haya proporcionado o que no cumplan con las obligaciones que les impongan las normas, reglamentaciones o instrucciones sobre higiene y seguridad en el trabajo", y

Decreto Supremo N° 40 Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales, que en su Art. 14° establece "Toda empresa o entidad estará obligada a establecer y mantener al día un reglamento interno de seguridad e higiene en el trabajo, cuyo cumplimiento será obligatorio para los trabajadores. La empresa o entidad deberá entregar gratuitamente un ejemplar del reglamento a cada trabajador" y

Resolución Exenta N° 366 del MINSAL de fecha 12 de junio de 2013, que Aprueba Protocolo de Vigilancia de Riesgos Psicosociales en el Trabajo, que en su Considerando 4° establece "Que, en el contexto de la salud laboral, parte importante de las enfermedades profesionales se originan en factores psicosociales referidos a las condiciones inherentes al trabajo, al ambiente laboral, al tipo de organización ya la ejecución de tareas, entre otros". Y

Resolución Exenta N° 1.433 del MINSAL de fecha 10 de noviembre de 2017, que en su Considerando 4° establece "La necesidad de incorporar las directrices del Protocolo de Vigilancia de Riesgos Psicosocial en el Trabajo, en la normativa que debe considerar los de Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad cuando corresponda; especialmente la necesidad de establecer modelamientos diferenciados en la aplicación, medición y evaluación de los resultados, según el número de trabajadores contratados directa o indirectamente por la empresa":

Número 1.- Los factores Psicosociales Laborales son situaciones y condiciones inherentes al trabajo y relacionadas al tipo de organización, al contenido del trabajo y la ejecución de la tarea, y que tienen la capacidad de afectar, en forma positiva o negativa, el bienestar y la salud (física, psíquica o social) del trabajador y sus condiciones de trabajo.

Número 2.- Vigilancia ambiental son el conjunto de acciones destinadas a la evaluación, seguimiento e intervención para disminuir la exposición de los trabajadores a los factores de riesgo presentes en el lugar de trabajo.

Número 3.- Es deber del empleador evaluar el nivel de exposición al riesgo psicosocial en los lugares donde se desempeñen sus trabajadores, y realizar las acciones necesarias para disminuir dicha exposición.

Número 4.- La institución realizará la medición de riesgo psicosocial laboral utilizando cualquiera de las dos versiones del Cuestionario SUSES/ISTAS21, de acuerdo a la realidad organizacional del Cementerio o a los resultados obtenidos en evaluaciones anteriores, siguiendo las normas y metodología establecidas por la SUSES.

Número 5.- La institución conservara, como medio de verificación, toda la documentación que dé cuenta de la realización del proceso, tales como el programa de la aplicación del Protocolo de Vigilancia de Riesgos Psicosociales en el Trabajo, bitácora del proceso, acta de constitución y las actas de las reuniones realizadas por el Comité de Aplicación.



Número 6.- Todo trabajador del Cementerio General tiene derecho a saber, lo que implica capacitación y difusión y el derecho a participar en las evaluaciones de riesgo psicosocial en su centro de trabajo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, y hecho **ARCHÍVESE** para su control posterior.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, **ALCALDE;** JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, **SECRETARIA MUNICIPAL (S)**

Lo que transcribo a usted, conforme a su original.




JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ.
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DJJ/JJG/PGO/RSC/NBZ.

TRANSCRITO A:

- Alcaldía
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Dirección Asesoría Jurídica
- Cementerio General (4)
- Archivo.



CEMENTERIO GENERAL
RECOLETA

ACUERDO N°102

RECOLETA, 01 SEPTIEMBRE 2020

El Concejo Municipal de Recoleta, en Sesión Ordinaria de hoy, Teniendo Presente, el memorándum N° 128 de fecha 13 de Agosto del Sr. Director del Cementerio General don Raschid Saud Costa; y el análisis de los señores Concejales acordó:

“APROBAR INCORPORAR “ANEXO L”, DEL ACTUAL REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD DEL CEMENTERIO GENERAL CON EL SIGUIENTE TEXTO :

“ANEXO L”

FACTORES DE RIESGOS PSICOSOCIALES LABORALES:

SE PONE EN CONOCIMIENTO DE TODOS LOS TRABAJADORES DEL “CEMENTERIO GENERAL” QUE EL PRESENTE ANEXO AL ACTUAL REGLAMENTO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SE DICTA EN CUMPLIMIENTO A:

LEY N° 16.744 QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES QUE EN SU ART. 67° ESTABLECE “LAS EMPRESAS O ENTIDADES ESTARÁN OBLIGADAS A MANTENER AL DÍA LOS REGLAMENTO INTERNOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y LOS TRABAJADORES A CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS DE DICHS REGLAMENTOS LES IMPONGAN. LOS REGLAMENTOS DEBERÁN CONSULTAR LA APLICACIÓN DE MULTAS A LOS TRABAJADORES QUE NO UTILICEN LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL QUE SE LES HAYA PROPORCIONADO O QUE NO CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES QUE LES IMPONGAN LAS NORMAS,



SECRETARIA MUNICIPAL

REGLAMENTACIONES O INSTRUCCIONES SOBRE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO”, Y

DECRETO SUPREMO N° 40 REGLAMENTO SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES., QUE EN SU ART. 14° ESTABLECE “TODA EMPRESA O ENTIDAD ESTARÁ OBLIGADA A ESTABLECER Y MANTENER AL DÍA UN REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, CUYO CUMPLIMIENTO SERÁ OBLIGATORIO PARA LOS TRABAJADORES. LA EMPRESA O ENTIDAD DEBERÁ ENTREGAR GRATUITAMENTE UN EJEMPLAR DEL REGLAMENTO A CADA TRABAJADOR” Y

RESOLUCIÓN EXENTA N° 366 DEL MINSAL DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2013, QUE APRUEBA PROTOCOLO DE VIGILANCIA DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL TRABAJO QUE EN SU CONSIDERANDO 4° ESTABLECE “QUE, EN EL CONTEXTO DE LA SALUD LABORAL, PARTE IMPORTANTE DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES SE ORIGINAN EN FACTORES PSICOSOCIALES REFERIDOS A LAS CONDICIONES INHERENTES AL TRABAJO, AL AMBIENTE LABORAL, AL TIPO DE ORGANIZACIÓN YA LA EJECUCIÓN DE TAREAS, ENTRE OTROS”. Y

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.433 DEL MINSAL DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2017, QUE EN SU CONSIDERANDO 4° ESTABLECE “LA NECESIDAD DE INCORPORAR LAS DIRECTRICES DEL PROTOCOLO DE VIGILANCIA DE RIESGOS PSICOSOCIAL EN EL TRABAJO, EN LA NORMATIVA QUE DEBE CONSIDERAR LOS DE REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD CUANDO CORRESPONDA; ESPECIALMENTE LA NECESIDAD DE ESTABLECER MODELAMIENTOS DIFERENCIADOS EN LA APLICACIÓN, MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS, SEGÚN EL NÚMERO DE TRABAJADORES CONTRATADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LA EMPRESA”:



SECRETARIA MUNICIPAL

NÚMERO 1.- LOS FACTORES PSICOSOCIALES LABORALES SON SITUACIONES Y CONDICIONES INHERENTES AL TRABAJO Y RELACIONADAS AL TIPO DE ORGANIZACIÓN, AL CONTENIDO DEL TRABAJO Y LA EJECUCIÓN DE LA TAREA, Y QUE TIENEN LA CAPACIDAD DE AFECTAR, EN FORMA POSITIVA O NEGATIVA, EL BIENESTAR Y LA SALUD (FÍSICA, PSÍQUICA O SOCIAL) DEL TRABAJADOR Y SUS CONDICIONES DE TRABAJO.

NÚMERO 2.- VIGILANCIA AMBIENTAL SON EL CONJUNTO DE ACCIONES DESTINADAS A LA EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO E INTERVENCIÓN PARA DISMINUIR LA EXPOSICIÓN DE LOS TRABAJADORES A LOS FACTORES DE RIESGO PRESENTES EN EL LUGAR DE TRABAJO.

NÚMERO 3.- ES DEBER DEL EMPLEADOR EVALUAR EL NIVEL DE EXPOSICIÓN AL RIESGO PSICOSOCIAL EN LOS LUGARES DONDE SE DESEMPEÑEN SUS TRABAJADORES, Y REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DISMINUIR DICHA EXPOSICIÓN.

NÚMERO 4.- LA INSTITUCIÓN REALIZARÁ LA MEDICIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL LABORAL UTILIZANDO CUALQUIERA DE LAS DOS VERSIONES DEL CUESTIONARIO SUSESO/ISTAS21, DE ACUERDO A LA REALIDAD ORGANIZACIONAL DEL CEMENTERIO O A LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EVALUACIONES ANTERIORES, SIGUIENDO LAS NORMAS Y METODOLOGÍA ESTABLECIDAS POR LA SUSESO.

NÚMERO 5.- LA INSTITUCIÓN CONSERVARA, COMO MEDIO DE VERIFICACIÓN, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE DÉ CUENTA DE LA REALIZACIÓN DEL PROCESO, TALES COMO EL PROGRAMA DE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE VIGILANCIA DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL TRABAJO, BITÁCORA DEL PROCESO, ACTA DE



SECRETARIA MUNICIPAL

CONSTITUCIÓN Y LAS ACTAS DE LAS REUNIONES REALIZADAS POR EL COMITÉ DE APLICACIÓN.

NÚMERO 6.- TODO TRABAJADOR DEL CEMENTERIO GENERAL TIENE DERECHO A SABER, LO QUE IMPLICA CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN Y EL DERECHO A PARTICIPAR EN LAS EVALUACIONES DE RIESGO PSICOSOCIAL EN SU CENTRO DE TRABAJO.

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales:

Doña Natalia Cuevas Guerrero

Don Cristian Weibel Avendaño

Don Luis Gonzalez Brito

Doña Alejandra Muñoz Diaz

Don Mauricio Smok Allemandi

Don Fernando Manzur Freig

Don Ernesto Moreno Bauchemin



Don Fernando Pacheco Bustamante

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya lugar.

JJG/pgs/.

- Alcaldía
- Cementerio General
- Adm. Municipal
- Control
- Jurídico
- D.A.F
- Secret. Municipal

